

122

# Sub Central de Cabildos del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécura (TIPNIS)

## RESOLUCIÓN 10/2006

En el Centro de Gestión del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécura TIPNIS del cantón San Francisco de la provincia Mojos del departamento del Beni, siendo las 9:15 p. m. del día del 13 de marzo de 2006, se llevó a cabo el XXIV Encuentro Ordinario de Corregidores y Representantes del TIPNIS, donde se discutieron temas que afectan los intereses y derechos de los Pueblos Indígenas y del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécura.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado protege los derechos de las Tierras Comunitarias de Origen así como los derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas.

**Que**, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, especifica que los gobiernos deberán consultar a los Pueblos Indígenas antes de aplicar medidas legislativas y administrativas que les pueda afectar a sus intereses de éstos pueblos.

**Que**, todo proyecto que puede ser ejecutado dentro de un parque nacional o TCO deben adecuarse las actividades a las normas ambientales y de las Áreas Protegidas.

**Que**, la ley 1333 del 27 de abril de 1992 en su Título III de los Aspectos Ambientales y Capítulo IV sobre la Evaluación de Impactos Ambientales, especifica claramente en su Art. 25 que textualmente dice "Todas las obras actividades públicas o privadas con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental".

**Que**, es obligación del gobierno nacional, así como de las autoridades departamentales y municipales de cumplir y hacer cumplir con lo que establece el Convenio 169 de la OIT en el Art. 6 numeral 1 inciso a) referido a la consulta a los Pueblos Indígenas y el numeral 2 del mismo artículo sobre la consulta de buena fe; así como en el estricto cumplimiento de la Ley 1333 y de Decretos Reglamentarios, sobre todo de la Consulta Pública como requisito fundamental para la aprobación del EEIA.

**Que**, los Pueblos Indígenas tenemos el derecho de participar en toda la gestión ambiental de acuerdo a la Ley 1333 así como el derecho a ser informado de manera verás, oportuna y suficientemente sobre las cuestiones vinculadas a la protección del medio ambiente.

### PORTANTO:

El XXIV Encuentro Ordinario de Corregidores y Representantes del TIPNIS legítimos derechos.

### RESUELVE:

**Artículo 1<sup>er</sup>** Exigimos al Ministro del ramo, para que exija a las autoridades que corresponden que tienen que ver con el Proyecto Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos para que realicen el respectivo Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental antes de realizar cualquier inversión, en estricto cumplimiento de la Ley 1333 y sus Decretos Reglamentarios y el cumplimiento de la Ley 1257 que aprueba la Ratificación del Convenio 169 de la OIT, así como de hacer participar de manera activa a la Sub-Central del TIPNIS, SERMAP-NACIONAL y SERMAP-TIPNIS en todo el proceso del Proyecto hasta su conclusión.

**Artículo 2<sup>do</sup>**. - El XXIV Encuentro de Corregidores y Representantes Exigen a los señores Prefectos del Departamental del Beni y Departamento Cochabamba, hacer participar a la Sub-Central del TIPNIS, SERMAP-NACIONAL y SERMAP-TIPNIS en todo el proceso técnico administrativo de la realización del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), antes de la ejecución del Proyecto Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos, así como la realización de los Estudios de PRE-FACTIBILIDAD y FACTIBILIDAD del Proyecto en cuestión.

**Artículo 4<sup>to</sup>**. - En cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, los Prefectos de ambos Departamentos, debe financiar recursos económicos que están destinados para el EEIA a objeto de que el Equipo Técnico Socio Ambiental de la Sub-Central del TIPNIS realice acompañamiento en todo el proceso del Proyecto, desde la Prevención, Operación, Control, Restauración y abandono del proyecto.

Teléfono y Fax: 46-29031 - Dirección: Zona Plataforma detrás del Mercado Campesino - Correo Electrónico: proyre@sauce.ben.entelnet.bo - Trinidad - Beni - Bolivia

